PROGRAMA DE BECAS SOCIALES

NIVEL MEDIO

1. OBJETO:

La Fundación **Renault – Instituto Técnico**, atendiendo a la dificultad de índole económica por la que atraviesan algunas familias de estudiantes que cursan el nivel medio, ha decidido proponer un Programa de Becas Sociales que tiene por objeto estimular la continuidad de los estudios de aquellos educandos, que vean afectada la continuación de sus estudios como consecuencia de una momentánea situación socio-económica precaria.

Este Programa se lanzará anualmente una vez aprobada la asignación de fondos por parte del Consejo de la Fundación Renault.

2. DE LA BECA:

2.1. Características de la Beca:

2.1.1. La beca tendrá vigencia a partir de la fecha de asignación, una vez analizada y acordada la documentación presentada por el interesado y se extenderá por el período que resta del año lectivo.

2.1.2. La beca consiste en la cancelación de un porcentaje del valor de la cuota mensual a definir por el Equipo Directivo según las necesidades del aspirante, la cantidad de solicitantes y el monto del que se disponga.

2.1.3. La beca constituye un beneficio personal e intransferible del becario.

2.2. Requisitos para los Aspirantes

2.2.1. Ser estudiante regular de 2° a 7º Año del establecimiento. La solicitud de beca debe ser realizada por sus Responsables parentales o Tutores.

2.2.2. No adeudar materias de años anteriores (materias previas).

2.2.3. El estudiante aspirante no podrá tener más de dos materias sin promedio según la última libreta emitida al final del ciclo lectivo precedente.

2.2.4. El aspirante deberá tener Buena Conducta, de acuerdo a lo evaluado por los docentes, sin ningún tipo de sanciones disciplinarias, lo que impedirá el otorgamiento de Beca.

2.2.5. Acreditar en forma fehaciente la situación socioeconómica que justifique la obtención de la beca.

2.3. Incompatibilidades

2.3.1. El que perciba otro beneficio de características similares (beca de otro tipo) no podrá gozar del beneficio de la presente beca.

2.4. Documentación a presentar

2.4.1. Formulario Solicitud de Becas (ANEXO 1-A). La entrega de las solicitudes implica, por parte de los aspirantes el pleno conocimiento y aceptación de este Reglamento.

2.4.2. Planilla de Situación Socio-Económica (ANEXO 1- B) junto con todos los Certificados y Fotocopias que se soliciten en la misma.

2.4.3. La presentación de cada uno de estos elementos es obligatoria.

2.4.4. La falsedad de la información suministrada se sancionará con la pérdida automática de la beca y eventualmente con el reintegro de las asignaciones percibidas. Sin perjuicio de otras acciones legales que puedan tomarse.

3. EVALUACION DE REQUISITOS Y ELECCION DE BENEFICIARIOS

3.1. Criterio de Asignación:

3.1.1. El criterio de asignación de las becas atenderá primordialmente a las necesidades de los posibles beneficiarios en orden a la gravedad de la situación socio-económica.

3.1.2. La Resolución será definitiva e inapelable.

3.2. Proceso de preselección:

3.2.1. La pre evaluación de las solicitudes será realizada por la Secretaria Académica que comprobará el cumplimiento de los requisitos especificados en 2.2. y 2.4.

3.2.2. El candidato que no presente la documentación exigida en el tiempo establecido podrá ser requerido para que en el plazo de 3 días subsane el error. Transcurrido ese plazo, será automáticamente descartado.

3.3. Selección de Beneficiarios:

3.3.1. Los datos aportados para el otorgamiento de la beca serán estudiados y analizados por la Secretaría Académica, el área Administrativa-Contable del establecimiento y asistente social.

3.3.2. La dirección del Instituto en conjunto con la Fundación Renault aprobará, de acuerdo a estos análisis, el listado de los estudiantes que accederán al beneficio.

3.3.3. La resolución definitiva será notificada a cada estudiante. Los Responsables parentales o Tutores de los estudiantes becados deberán firmar en Administración el Convenio de Beca.

3.4. Lista de Espera:

3.4.1. Una vez designados los becarios, quienes no hayan accedido a dicho beneficio, pasarán a integrar un listado de espera, y accederán al mismo, de conformidad al orden en el que figuren en listado referido, cuando algunos de los favorecidos con la asignación de la beca pierda dicho beneficio.

4. OBLIGACIONES DEL BECARIO (a través de padre, madre, tutor).

4.1. La persona seleccionada deberá, a través de sus representantes, aceptar de manera explícita (vía email a la dirección de correo electrónico que le será facilitada) en el plazo de cinco días de la notificación de la concesión.

4.2. De no aceptarse, se entenderá que renuncia a la misma, otorgándose al primer candidato en la lista de preseleccionados.

5. EXTINCIÓN DEL BENEFICIO

5.1. La extinción del beneficio se producirá en los siguientes casos:

5.1.1. Por desaparición de las causales que motivaron el otorgamiento.

5.1.2. Por falta de presentación en tiempo y forma de la documentación solicitada.

5.1.3. Por falseamiento de los datos requeridos.

5.1.4. Por no cumplir con los requisitos académicos ni de conducta. Toda sanción disciplinaria impuesta al becario implicará la pérdida automática del beneficio.

5.2. La comunicación de la extinción del beneficio deberá notificarse fehacientemente a los Responsables parentales o Tutores de los becarios.

6. CONTINUIDAD DEL BENEFICIO:

6.1. La permanencia de los requisitos y condiciones que fundaron el otorgamiento de la Beca, será indispensable para el mantenimiento del beneficio durante el ciclo lectivo.

6.2. Se realizará un control arancelario mensual de los estudiantes beneficiados, debiendo estos mantener sus cuotas abonadas dentro de los vencimientos de cada mes.

6.3. Se asegurará el seguimiento del becario, con el fin de lograr que su rendimiento académico sea el más adecuado posible.

7. SUPUESTOS DE VACANTES:

7.1. Cuando un beneficio quedara vacante, ya sea porque no ha sido otorgado por incumplimiento de algunos de los requisitos exigidos o porque el beneficiario los perdió por alguna otra causa, deberá ser asignada al primer educando del listado de espera.

8. SANCIONES:

8.1. La falsedad de los datos que se consignen en concepto de declaración jurada al momento de solicitar la beca, hará pasible al responsable adulto solicitante de las sanciones administrativas, civiles y penales que pudieren corresponder.

8.2. Asimismo, importarán la inmediata pérdida del beneficio y eventualmente al reintegro de las asignaciones percibidas.

9. FACULTADES DEL INSTITUTO

9.1. El Instituto se reserva la facultad de realizar en cualquier momento y sin previo aviso un estudio de la situación socioeconómica a los beneficiarios de Becas, para constatar que la misma amerite el beneficio.

9.2. Los aspirantes consienten que ello puede importar la visita por parte de un tercero (asistente social) al domicilio del beneficiario a fin de constatar “in situ” las condiciones socio ambientales de habitación. Asimismo, se presta conformidad con consultas que puedan realizarse a terceros y/o vecinos del beneficiario sobre el particular.

9.3. Cualquier otra destinada a garantizar la transparencia del programa de beca y el goce de la misma por parte de quien más lo necesita y merece.